MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO No. 310
Lima, 13 AGO 2010

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del 2010, el Informe N° 004-181-00000166 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 343-MDJM, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (Inciso. s del artículo 6°).

Que, en esa misma línea y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nº 607, respecto a que las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima deberán formular sus solicitudes de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 727, la cual precisa que la presentación de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) deberán efectuarse hasta el último día hábil del mes de junio.

Que en el presente caso, mediante Oficio N° 398-2010-MDJM/SG del 28 de mayo del 2010, la Municipalidad Distrital de Jesús María solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 343-MDJM, que aprueba los derechos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos institucional.

Que, dicha solicitud ha sido tramitada y evaluada según la Ordenanza N° 607, de acuerdo con lo establecido en su Sexta Disposición Final, en la que se dispone su aplicación respecto de las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben derechos administrativos ingresadas a partir del 1° de julio del 2004, así como, de conformidad con los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000001; en atención a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, en cuya primera Disposición Transitoria se dispuso que en tanto se implemente la nueva metodología de costos en todas las entidades de la Administración Pública, éstas podrán aprobar, modificar o ratificar sus Textos Unicos de Procedimientos Administrativos utilizando las pautas metodológicas contenidas en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA (referida en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM), para efectos de sustentar técnicamente los Procedimientos Administrativos de sus Textos Unicos de Procedimientos Administrativos, siempre que ésta haya sido expedida con anterioridad a la publicación del citado Decreto Supremo.

Que, el Servicio de Administración Tributaria ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones de la Ordenanza N° 607, la Directiva N° 001-006-00000001, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como las normas legales vigentes a efectos de determinar la legalidad y racionalidad del establecimiento de los derechos de trámite correspondiente a cada procedimiento establecido, respectivamente, emitiendo en este caso la Gerencia de Asuntos Legales del SAT, el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000166 de fecha 04 de agosto del 2010, el mismo que concluye, entre otros, en lo siguiente:

1. Los 117 derechos correspondientes a un total de 89 procedimientos y servicios administrativos contenidos en la Ordenanza N° 343-MDJM, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del informe del Servicio de Administración Tributaria, han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa.

2. De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Jesús María piensa percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos listados en el Anexo N° 1, financiarán el 97.58% de los costos por la prestación de los mismos, la diferencia de los costos deberá ser cubierta por la Municipalidad Distrital.

	Costo Proyectado(S/.)	Ingreso Proyectado (S/.)
Procedimientos y servicios administrativos: 89 Derechos: 117	537,197.87	524,205.03
Total	**537,197.87**	**524,205.03**

Fuente: Expediente Ordenanza N° 343-MDJM
Elaboración: SAT - Gerencia de Asuntos Legales

3. Finalmente, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29566, norma que modifica la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, corresponde que la Municipalidad Distrital de Jesús María adopte las medidas respectivas respecto de la inexigibilidad de los requisitos de: i) copia literal de dominio, ii) certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, iii) boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite y iv) documentos que se encuentren en los archivos de las municipalidades, para la tramitación de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 189-2010-MML-CMAEO;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la ratificación de 117 derechos correspondientes a un total de 89 procedimientos y servicios administrativos, contenidos en la Ordenanza N° 343-MDJM, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Jesús María; que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000166 del Servicio de Administración Tributaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación y de la Ordenanza N° 343-MDJM; así como del Anexo Nº 1 que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha Comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Jesús María, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 607.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29566, norma que modifica la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, corresponde que la Municipalidad Distrital de Jesús María adopte las medidas concernientes respecto de la inexigibilidad de los requisitos de: i) copia literal de dominio, ii) certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, iii) boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite y iv) documentos que se encuentren en los archivos de las Municipalidades, para la tramitación de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas sin que para ello sea necesario se formule solicitud de ratificación alguna para materializar dicha modificación, debiendo sólo comunicarlo en su oportunidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Concejo

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA